

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2563	LUNES, 6 DE MAYO DE 1946	GOBRO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE-12 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8^a a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946:

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	"	0.50
" " de más de 1 año,	"	1.—
Suscripción mensual,	"	2.30
" trimestral,	"	6.50
" semestral,	"	12.70
" anual,	"	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a): Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$	7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	"	12.—
3° De más de 1/2 y hasta 1 pág.	"	20.—
4° De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " "	" "
" 15 " "	3.— " "	" "
" 20 " "	3.50 " "	" "
" 30 " "	4.— " "	" "
Por mayor término	4.50 " "	" "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946:	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	3
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 11344 de Mayo 2 de 1946 — Acepta renuncia presentada por el señor Carlos Gregorio Romero Sosa, al cargo de Secretario "ad-honorem" del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes de la Provincia,	4
" 11345 " " 3 " " — Aprueba el punto 1º de la Resolución Nº 127 de la Dirección Provincial de Sanidad, trasladada a un enfermero de la misma y efectúa una designación,	4
" 11356 " " " " " — Acepta renuncia de los Jueces de Paz Propietario de "El Quebrachal" y "Joaquín V. González" y designa reemplazantes,	4
" 11357 " " " " " — Acepta renuncia del Juez de Paz Suplente de Pichanal,	4
" 11358 " " " " " — Liquidada factura de \$ 17.— a favor del señor Manuel Aramayo,	4
" 11359 " " " " " — Actualiza el decreto 8639 del 8/9/1945 y establece la imputación del gasto autorizado por el art. 2º del mismo decreto,	4
" 11360 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de la Dirección de Sanidad,	4
" 11361 " " " " " — Acepta renuncia de un Vocal de la H. Junta de Control de Precios y Abastecimientos,	5
" 11362 " " " " " — Deja sin efecto lo dispuesto por los artículos 2.º y 3.º del decreto N.º 10.986 y designa Interventores para las Comunas de "El Quebrachal" y "Joaquín V. González",	5
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 11331 de Abril 30 de 1946 — Autoriza gasto de \$ 3.600.— a favor de Vialidad de Salta,	5
" 11332 " " " " " — (A. M.) Liquidada \$ 70.— a favor de Tesorería de la Provincia, para pago de viático a un funcionario,	5
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1711 — De Doña Ventura Damiana Guerra de Plaza,	5
Nº 1703 — De Don Apolonio Valdez,	5
Nº 1700 — De Don Abundio Medina,	5
Nº 1697 — De doña Cruz Aguirre de Guerra,	6
Nº 1695 — De Doña Felipa Zerda de González,	6
Nº 1689 — De Doña Guadalupe Echevarría,	6
Nº 1686 — De Don Lucio Olmos,	6
Nº 1670 — De Don Sebastián Bardeci,	6
Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vacca,	6
Nº 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zérdán,	6
Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Tomez,	6
Nº 1646 — De Don Crescencio Hernán Pérez,	6
Nº 1641 — De Don Ramón Arroyo,	6
Nº 1637 — De Doña Narcisca Toledo de Lecl,	6

	PAGINAS
Nº 1635 — De Don José Rodríguez o José Rodríguez Parra,	6
Nº 1631 — De Doña Francisca Graneros de Ruiz,	6
Nº 1629 — De Don Domingo Dolezor,	7
Nº 1623 — De don Elías Farjat,	7
Nº 1617 — De doña Rufina Cardozo,	7
Nº 1616 — De Don Ramón José Díaz y Doña Concepción Palavecino de Díaz,	7
Nº 1615 — De Don Virgilio Matorras,	7
POSESION TREINTANAL	
Nº 1693 — Deducida por don Lázaro Castaño, sobre inmueble en Rivadavia,	7
Nº 1666 — Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Gachi,	7
Nº 1665 — Deducida por Don Rufino Figueroa, sobre inmueble ubicado en "El Galpón",	7
Nº 1662 — Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de La Viña,	8
Nº 1645 — Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranja" Dpto. de R. de la Frontera,	8
Nº 1636 — Deducida por Doña Felisa Lérica de Helguero y Doña Victoria Lérica de Las Heras, sobre inmueble ubicado en Güemes (C. Santo),	8
Nº 1621 — Deducida por Don Lucas Burgos, sobre inmueble denominado "Yariguarenda", ubicado en el Dpto. de Orán, ...	8
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 1714 — De los inmuebles "San Vicente y Santo Domingo" Anta, solicitado por C. Patrón Urriburu,	8 al 9
Nº 1685 — De las fincas "San Ignacio" y "Ojo de Agua" Departamento de Anta,	9
REMATES JUDICIALES	
Nº 1708 — Por Martín Leguizamón, dispuesto en juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo", ...	9
Nº 1614 — Por Gustavo Marocco, de un inmueble en el Dpto. de Anta,	9
CITACION A JUICIO.	
Nº 1715 — En autos "Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro", iniciado por Gobierno de la Provincia,	9
Nº 1691 — A Teodoro Bezougloff en juicio cobro de pesos seguido por José Gavenda,	9
Nº 1663 — A Don Andrés Klein — En Juicio Embargo Preventivo: Carmo Herrera vs. Andrés Klein,	9
Nº 1650 — A Gabriel Puló y Nelly Angélica Puló, en juicio por División de Condominio,	9
CONTRATOS DE SOCIEDAD	
Nº 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina",	9 al 10
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 1710 — De la Sociedad de Capital e Industria "Gotling y Cornú",	10
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 1713 — De Salomón y Tomás Mulki,	10 al 11
ASAMBLEAS	
Nº 1696 — De la Arocera del Norte, para el 23 de Mayo próximo,	11
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1704 — Aserradero en Orán, de Eulogio Cabello a favor de P. Martín Córdoba,	11
ADMINISTRATIVAS	
Nº 1701 — Edicto del Ministerio de Hacienda, sobre concesión de agua para riego,	11
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA	
Nº 386 — Cámara de Paz — Exp. 880 — Ordinario: Pedro Jorge vs. Remigia Zurita de Balderrama,	11 al 12
Nº 387 — Juzgado de Comercio — Exp. 12181 — Embargo: preventivo: Cabada Severino vs. López Juan,	12

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 11344-G

Salta, Mayo 2 de 1946.
Expediente Nº 1749/946.
Vista la renuncia elevada,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

DECRETA :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 30 de abril ppto. la renuncia al cargo de Secretario "ad-honorem" del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes de la Provincia, presentada por el señor CARLOS GREGORIO ROMERO SOSA, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Cúrsese nota al H. Congreso de la Nación donde prestaba servicios el señor Carlos Gregorio Romero Sosa, haciéndole saber la corrección y eficiencia puesta de manifiesto en las funciones que ha desempeñado en esta Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11345-G

Salta, Mayo 3 de 1946.
Expediente Nº 6579/946.

Vista la Resolución N.º 127 de fecha 30 de abril en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase el punto 1.º de la Resolución N.º 127 de fecha 30 de abril en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º — Trasládase al actual enfermero de San Antonio de los Cobres, don PEDRO RUMAGNOLI, a la localidad de Cachi para que se haga cargo del puesto de Guarda Sanitario, con la asignación mensual que fija el Presupuesto en vigencia de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3º — Nómbrase Enfermero de la localidad de San Antonio de los Cobres, a don PEDRO DELGADO, Cédula de Identidad Nº 12.305, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigencia de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11356-G

Salta, Mayo 3 de 1946.
Expediente Nº 6561/946 y 1733/46.
Vistas las renunciaciones presentadas,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

DECRETA :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Propietario de EL QUEBRACHAL (Anta), presentada por el señor Don JORGE PATERLINI; y nómbrase en su reemplazo, por un período legal de funciones (Art. 165 2º apartado de la Constitución de la Provincia), al señor Don NICOLAS SARAVIA.

Art. 2º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Propietario de JOAQUIN V. GONZALEZ (Anta), presentada por el señor Don ENRIQUE CUELLAR; y nómbrase en su reemplazo, por un período legal de funciones (Art. 165 2º apartado de la Constitución de la Provincia), al señor Don LORENZO MATOS.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11357-G

Salta, Mayo 3 de 1946.
Expediente Nº 6569/946.
Vista la renuncia presentada,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

DECRETA :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de PICHANAL, presentada por el señor Don ZENON BENICIO CARRIZO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11358-G

Salta, Mayo 3 de 1946.
Expediente Nº 16903/946.

Visto este expediente en el que la División de Personal eleva factura presentada por don Manuel Aramayo, por \$ 17.—, en concepto de arreglo de un armario de la citada Oficina; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 23 de abril ppto.,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

DECRETA :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de don MANUEL ARAMAYO, la suma

de DIEZ Y SIETE PESOS M/N. (\$ 17.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 4 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 1- PARTIDA 5 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11359-G

Salta, Mayo 3 de 1946.
Expediente Nº 16999/946.

Visto este expediente en el que don Emilio Amado presenta factura por \$ 576.—, en concepto de encuadernación de 120 libros demográficos con destino a la Dirección General del Registro Civil, gasto que fuera autorizado por Decreto Nº 8639 de fecha 8 de setiembre de 1945; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

DECRETA :

Art. 1º — Actualízase el Decreto N.º 8639 de fecha 8 de setiembre de 1945 dejándose establecido que el gasto autorizado por el artículo 2º del citado decreto deberá imputarse al ANEXO D- INCISO XIV- ITEM 1- PARTIDA 2 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11360-G

Salta, Mayo 3 de 1946.
Expediente Nº 6575/946.

Vista la Resolución N.º 135 de fecha 29 de abril en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

DECRETA :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Ayudante 6.º del Laboratorio Clínico y Bacteriológico de la Dirección Provincial de Sanidad, presentada por el señor Don JORGE RACIOPPI, con anterioridad al día 30 de abril ppto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11361-G

Salta, Mayo 3 de 1946.

Expediente N° 1736/946.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia al cargo de Vocal de la H. Junta de Control de Precios y Abastecimientos de la Provincia, presentada por el Teniente Coronel don JORGE OVEJERO LINARES; y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11362-G

Salta, Mayo 3 de 1946.

Expediente N° 6398/946.

Vista la comunicación que corre agregada a fs. 1 del expediente citado; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto lo dispuesto por los Artículos 2.º y 3.º del Decreto N.º 10.986, de fecha 30 de marzo ppto.

Art. 2° — Designase Interventor de la Comuna de "EL QUEBRACHAL" (Anta — 2da. Sección), al señor Don PEDRO JOSE LOPEZ.

Art. 3° — Designase Interventor de la Comuna de JOAQUIN V. GONZALEZ (Anta — 3ra. Sección), al señor Don JOSE PUERTAS.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N° 11331-H

Salta, Abril 30 de 1946.

Expediente N° 16486/1946.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura solicita la transferencia a favor de la Administración de Vialidad de Salta de los fondos de inspección previstos en el Decreto N° 10690/46 a fin de que dicha Repar-

ción tome a su cargo la inspección de las obras de construcción de viviendas populares adjudicadas a los señores Antonelli y Barbieri por Decreto N° 10813/46; y

C O N S I D E R A N D O :

Que en la construcción de las viviendas mencionadas anteriormente existe el item de muros de suelo cemento, de suma importancia para su correcta vigilancia a los efectos de obtener una construcción sólida y duradera, para lo cual se necesitan ensayos de laboratorio a los fines de determinar las mezclas más convenientes y para el contralor de las estructuras ejecutadas;

Que la Administración de Vialidad de Salta posee personal suficientemente práctico en esta materia por la estrecha analogía que existe entre aquellas estructuras y la construcción de calzadas pavimentadas;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 3.600.— (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración de Vialidad de Salta, con cargo de rendición de cuentas, a fin de que la citada Reparación tome a su cargo la inspección del item de muros de suelo cemento de las obras de construcción de las viviendas populares adjudicadas a la firma, Antonelli y Barbieri por Decreto N° 10813/46, con el uso de su laboratorio y la actuación de su personal especializado.

Art. 2° — El gasto autorizado se imputará a la Partida 6 de la Ley 712 y como correspondiente a parte del 7 % destinado para inspección y fiscalización según el Decreto N° 10690 del 7 de marzo de 1946.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 11332-H

Salta, Abril 30 de 1946.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al personal civil de esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y habiendo previsto por Decreto N° 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
y en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidese al señor Tesorero General de la Provincia, don Manuel L. Albeza, la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M[N.]) para que con dicho importe abone al

señor Ernesto J. Fox, los viáticos correspondientes a siete días del mes de abril del corriente año.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION — Viáticos con cargo de Reintegro".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1711 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de VENTURA DAMIANA GUERRA de PLAZA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[4]5[46] al [10]6[46]

N° 1703 — EDICTO — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don APOLONIO VALDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 25 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[3]5[46] v[8]6[46]

N° 1700 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABUNDIO MEDINA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Abril 27 de 1946. — JULIO R. ZAMBRA-
NO — Secretario. Importe \$ 20.— %.

e[2]5[46] — v[7]6[46].

Nº 1697. — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de doña CRUZ AGUIRRE de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. Hasta el 6 de Junio. Importe \$ 20.—

Nº 1695. — **ALBERTO E. AUSTERLITZ**, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña FELIPA ZERDA de GONZALEZ, Salta, Abril 27 de 1946. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|4|46 — v|5|6|46.

Nº 1689 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, 3.a Nominación; doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de GUADALUPE ECHAVARRIA o CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señáanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 11 de Abril de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|25|4|46 - v|31|5|46

Nº 1686 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 10 de 1946. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. Importe \$ 20.00, — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

Nº 1670 — **SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v|29|V|46.

Nº 1669 — **Testamentario:** Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vaca, mediante edictos en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vaca, Diopisio Farfán, Santos Vaca, Virino Vaca y Carlos Vaca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 e|15|IV|46 — v|29|V|46.

Nº 1664 — **SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviria - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1651 — **EDICTO: SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario. importe: \$ 35 — e|10|IV|46 - v|22|V|46

Nº 1646 — **SUCESORIO:** El suscrito Juez de Paz hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — Cecilio Garzón, Juez de Paz Propietario — Importe \$ 35.— e|9|IV|46 - v|21|V|45.

Nº 1641 — **EDICTO SUCESORIO.** — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don RAMON ARROYO, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 4 de abril de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|6|IV|46 - v|18|V|46.

Nº 1637 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NARCISA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al Juez ha hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 3 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1635 — **SUCESORIO** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1631 — **EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|3|IV|46 v|10|V|46

Nº 1629 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|2|IV|46 al 9|V|46.

Nº 1623 — **EDICTO SUCESORIO:** Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llana y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|1|IV|46 — v|13|V|46.

Nº 1617 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña RUFINA CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|29|III|46 — v|7|V|46.

Nº 1616 — **EDICTO SUCESORIO:** Citación a juicio. — En el juicio sucesorio de Don RAMON JOSE DIAZ y de Doña CONCEPCION PALAVECINO DE DIAZ, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a deducir sus acciones. — Metán, Marzo 25 de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario.
Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1615 — **EDICTO SUCESORIO:** Citación a juicio. — En el juicio sucesorio de don VIRGINIO MATORRAS que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se ci-

ta y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Metán, 22 de Marzo de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario.
Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1693 — **INFORME POSESORIO:** Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar por don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Pozo del Algarrobo", ubicada en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Norte, la finca Vizcachera; Sud, el camino nacional que une Embarcación con Formosa, que va sobre el borde de un cauce del Río Teuco; Este, la línea Barilari y Oeste, con la finca de don Brígido Torres, hoy su sucesión; el señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 19 Diciembre de 1944. Autos y Vistos: lo solicitado a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, en su mérito cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto oficiase como se pide, al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia, don David Albornoz y requiéranse informes de la Dirección General de Catastro y la Municipalidad de Rivadavia sobre si existen o no terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habilitase la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios y señálanse, los Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: "exi-pub" valen A. Austerlitz. Salta, Abril 3 de 1946. Agréguese los diarios acompañados. Publíquense edictos en los diarios indicados y oficiase a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Manuel López Sanabria — Juez Interino. Lo que el suscrito Escribano hace saber a sus efectos. Salta, 22 de abril de 1946. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— % — e|27|4|46 — v|4|6|46.

Nº 1666 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado Don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamani; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Mi-

chel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hánganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria". — Salta, Abril 9 de 1946. — Juan C. Zuviria - Secretario Actuario. Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1665. — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguiente límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquiú en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devuelva dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.

Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1662 — POSESION TREINTAÑAL. — En el juicio: "Informe posesorio: CARASCO, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitios en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", — Catastro N.º 111— que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno —Catastro N.º 112— que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, doscientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscrito secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe \$ 65,00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1645 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo"; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga, el Sr. Juez de la Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio.

Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. L. SANABRIA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.— e|8|IV — v|20|V|46.

Nº 1636 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérica de Helguero y doña Victoria Lérica de Las Heras, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.º 9 de la manzana N.º 5 del plano oficial, que tiene 19,72 mts. de frente por 69 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites; norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guzmán y Angel Lastre; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta, marzo 7 de 1946. — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, en forma legal, con el apercibimiento de continuarse el trámite y del presente juicio. Requírase los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

\$ 65.— e|5|IV - al 17|V|46.

Nº 1621 — POSESION TREINTENARIA. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascardi con poder del señor Lucas Burgos, domiciliado en Yariaguarenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintañal de la finca "Yariaguarenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yariaguarenda; Norte, finca Tranquiñas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altas cumbres

que la separan de la propiedad de sucesión Jobita Pombo de Gómez, el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 6 de 1940. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascardi en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el escrito que antecede a cuyo objeto ofíciase. Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal; y señor Procurador Fiscal; ofíciase al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio, R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 65.— e|30|III|46 — v|8|V|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, el doctor Sergio Patrón Uriburu con poder y títulos suficientes del señor Carlos Patrón Uriburu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "SAN VICENTE", "SANTO DOMINGO", ubicados en el partido de Río del Valle; Departamento de Anta de esta Provincia, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites. Finca SANTO DOMINGO. Al Norte, con la finca "San José de Flores" que fué de D. Pedro José Flores; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano; al Este, con la finca San Vicente que luego se describirá y al Oeste, con la finca "Santo Domingo" de la Suc. de D. Luis Peyrotti. Finca "SAN VICENTE: limita: al Norte, con la finca "Segunda Merced de San Vicente" o "Puerta Chiquita" de los herederos de D. Tadeo Herrera; al Este, con la finca "San Vicente", propiedad de D. Paulino Echazú; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano y al Oeste, con la finca Santo Domingo ya citada. Habiendo dictado el señor Juez el siguiente AUTO; Salta, Abril 25 de 1946. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los interesados

haciéndoles saber que se procederá al deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos. Sean estas operaciones practicadas por el perito propuesto D. Rafael J. López, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Oportunamente pasen estas actuaciones a la Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría lunes o jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A fs. 17 el juzgado ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Abril 25 de 1946. Téngase como perito al Ingeniero Don Julio Mera en reemplazo del ing. Don Rafael J. López" — A. Austerlitz". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta, Abril 26 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — 460 palabras — Importe \$ 52.—

e|6|5|46 v|11|6|46

Nº 1685 — DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria el Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes de los Sres. GERARDO ATILIO LOPEZ LANZI, ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY JOSEFINA LOPEZ LANZI y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guanacos, Primera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guanacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabalcachi o Tabarcachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media legua de frente por dos mil ochocientos varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio" y "Ojo de Agua", habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) oficiase. **MANUEL LOPEZ SANABRIA**. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 22 de 1946. — **JUAN C. ZUVIRIA**, escribano Secretario. 9|t: al e) 5 finise: Vale. 346 palabras \$ 49.20 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1708 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — El martes 21 de mayo del corriente año a las 11 horas por orden del señor Juez de Comercio y como correspondiente al juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo" en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de un mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos o sea las dos terceras partes de la tasación reducida en un veinticinco por ciento un terreno ubicado en el pueblo de El Galpón con una superficie aproximada de sesenta y cinco mil novecientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, vías del ferro carril; Este, propiedades de Doña B. Salvatierra y herederos de Don J. Mónico; Sud, propiedad de B. Tabalcache, hoy de José Leng; Oeste, propiedades de Serapio Zurita y Epifania Arias y calle pública. En el acto del remate y a cuenta del precio de venta el veinte por ciento del mismo. Comisión a cargo del comprador. — **Martin Leguizamón**. Importe \$ 25.—

e|4|5|46 v|21|5|46

Nº 1614 — REMATE JUDICIAL — Por Gustavo Marocco: Por disposición del señor Juez en lo Civil, tercera nominación, en el juicio seguido por el doctor Mercado Cuéllar contra doña Juana Cuéllar, el día 7 de Mayo del corriente año a horas 17 en mi escritorio, calle Santiago del Estero 125 remataré con la base de 120 pesos, o sea las dos terceras partes de su valuación pericial, un terreno con casa de adobe y techo de zinc, de una extensión de cincuenta metros de frente por 100 de fondo y ubicado en el partido de Pitos departamento de Anta, con los siguientes límites: Norte, terreno de Laureana Cuéllar; Sud y Este, terrenos de Pedro S. Palermo y Oeste, camino nacional. La venta se efectuará al contado. — **GUSTAVO MAROCCO**, Martillero Público. Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Importe \$ 50.— e|28|III|946 — v|6|V|946.

CITACION A JUICIO

Nº 1715 — EDICTO — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, en los autos "Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro — solicitado por el Gobierno de la Provincia" el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, diciembre 24 de 1945. Al I, II, III, IV, VI y VII. Notifíquese y oficiase como se pide. Al V. Cítese a doña Carmen A. de Moreno y a don René Montes o sus sucesores, por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Proc.). — **M. López Sanabria**. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 2 de 1946. — **Juan C. Zuviria**, Escribano Secretario.

S|Cargo.

e|6|5|46 v|28|5|46

Nº 1691 — CITACION A JUICIO. — En el juicio COBRO DE PESOS — **JOSE GAVENDA** contra **TEODORO BEZOUGLOFF**, este Juzgado de Comercio proveyó: "Salta, abril 13 de 1946... Cítese a don Teodoro Bezougloff, por edictos que se publicarán por veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no compareciere vencido dicho término..." **I. A. MICHEL O.** — Salta, 24 de Febrero de 1946.

Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. Importe \$ 25.—

e|26|4|46 - v|20|5|46

Nº 1663 — EDICTO — En el expediente "Embargo Preventivo — Carmo Herrera vs. Andrés Klein", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Abril 5 de 1946. ... Cítese a don Andrés Klein para que se presente a tomar la correspondiente intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece dentro del término de veinte días. Al efecto publíquese edictos por igual plazo en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. (Art. 9º del Cód. de Proc. C. y C.). **I. A. MICHEL O.**"

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Abril 6 de 1946. — **Ricardo R. Arias** — Escribano Secretario.

110 palabras: \$ 19.80 — e|13|IV|46 - v|14|V|46

Nº 1650 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de primera instancia y tercera nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza al Dr. Gabriel Puló y a Doña Nelly Angélica Puló, o a los herederos de ambos, por edictos que se publicarán durante veinte veces en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, para que, dentro de dicho término, comparezcan al juicio por división de condominio que les han promovido Cristián y Raúl Puló y otros, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Abril de 1946 — **TRISTAN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario.

105 palabras \$ 18.90 — e|10|IV|46 - 10|V|46

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1709 — ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORNU Y MEDINA". En la Ciudad de Salta, República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don **MANUEL EMILIO DEL CARMEN CORNU DE OLMOS**, que firma "Manuel E. Cornú de Olmos", argentino, domiciliado en la ciudad de Córdoba, calle Colón número quinientos sesenta y seis y don **MANUEL MEDINA**, argentino naturalizado, domiciliado en Apolinario Saravia, departamento de Anta, de esta Provincia; ambos comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fe,

y expresan: Que han convenido en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se registró por las siguientes bases y **CONDICIONES: PRIMERA:** Queda constituida desde ahora entre los otorgantes, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "CORNU Y MEDINA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA:** La Sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en Estación Apolinario Saravia, departamento de Anta, de esta Provincia de Salta, sin perjuicio, de poder establecer sucursales, fábricas, agencias, representaciones o corresponsalías o de ejercer sus actividades dentro del territorio de la Provincia o en cualquier otro lugar de la República. **TERCERA:** El objeto de la Sociedad es la elaboración, industrialización, compra-venta y comercialización de maderas, la explotación de bosques y la instalación de fábricas y aserraderos para su mejor aprovechamiento pudiendo además, comprar y vender mercaderías en general y realizar cualquier otra actividad comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **CUARTA:** La duración de la Sociedad será de CINCO años contados desde el día diez de Abril del año en curso, en el que empezó su existencia y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, dándose por válidas todas las operaciones y negocios realizados desde entonces. **QUINTA:** El capital social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que han suscritó e integrado totalmente los socios por partes iguales o sean cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios señores Cornú de Olmos y Medina. El capital fué aportado e integrado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Cornú de Olmos aporta: un aserradero completo, dos mil toneladas de leña campana, mercaderías generales de tienda y almacén, noventa y cuatro mulas de servicio marca y una herrería instalada, que los socios justiprecian, de acuerdo con los precios de plaza, en las sumas de treinta mil pesos, treinta y dos mil pesos, veintiseis mil pesos, nueve mil cuatrocientos pesos y dos mil seiscientos pesos moneda nacional respectivamente. El socio señor Medina aporta: tres mil toneladas de leña campana, mil toneladas de leña media campana, diez mil piezas de madera en playa, cuatro mil durmientes de varias medidas, cien mil kilos de carbón, once carros con arneses y cinco zorras, muebles y útiles varios que los socios justiprecian en las sumas de cuarenta y ocho mil pesos, ocho mil pesos, veinte mil pesos, ocho mil pesos, tres mil pesos, ocho mil pesos y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente. Quedan en consecuencia totalmente integrados los aportes de ambos socios y transferidos en pleno dominio a la Sociedad, los bienes detallados. **SEXTA:** la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente, quedando desde ahora designado Gerente, el señor Manuel Medina, argentino naturalizado, con domicilio en Esta-

ción Apolinario Saravia, departamento de Anta, de esta Provincia, quien representará a la Sociedad en sus relaciones internas y externas y tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones en que la Sociedad intervenga, con excepción de los contratos de compra-venta y locación de inmuebles e hipotecas, para los cuales se requerirá la firma de ambos socios. Son facultades y atribuciones del Gerente, las siguientes: realizar los pagos ordinarios de la administración; cobrar y pagar los créditos activos y pasivos; nombrar y despedir el personal; fijar los sueldos; proponer a la Junta de Socios las comisiones y gratificaciones; ajustar locaciones de servicios; comprar maquinarias y todo otro elemento necesario para la actividad industrial y comercial de la sociedad; comprar y vender mercaderías en general; vender los productos elaborados o a elaborar; contratar la provisión de leña, madera, durmientes y demás productos de la Sociedad; presentarse a licitaciones; contratar seguros, fletes y transportes; suscribir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés; cederlos y negociarlos en cualquier forma; otorgar avales, warrants, verificados de depósitos y cualquier otro papel endosable o al portador, efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo; girar sobre ellos o en descubierto; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales; estar en juicios; comparecer ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales, iniciando ante ellas todas las acciones, gestiones o reclamaciones que fueran necesarias, pudiendo prorrogar o declinar jurisdicciones; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; pedir desalojos y desahucios; transigir o rescindir transacciones; pedir la quiebra de los deudores; otorgar poderes especiales o generales; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales y particulares en las condiciones que crea convenientes; otorgar y firmar todos los actos, contratos y documentos que se requieran y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. **SEPTIMA:** Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año, para resolver sobre la marcha de los negocios y todo otro asunto no previsto, así como también para los que se requiera la voluntad de ambos socios. **OCTAVA:** Anualmente, en el mes de Abril, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El cincuenta por ciento del saldo de las utilidades se destinará a formar un fondo especial de reserva técnica y financiera para atender el desenvolvimiento de los negocios sociales y la amortización de las máquinas y demás equipos industriales y elementos de trabajo de la sociedad y el cincuenta por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual

proporción. **NOVENA:** Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales para sus gastos personales, que se imputarán a las cuentas particulares de los socios. **DECIMA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, quedando obligados a designar Gerente de la Sociedad al socio sobreviviente. **DECIMA PRIMERA:** En caso de liquidación, ésta será practicada por los dos socios y una vez pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. **DECIMA SEGUNDA:** Para la aprobación de balances y demás resoluciones de la Junta de Socios se requerirá mayoría absoluta de votos, que representen mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota. **DECIMA TERCERA:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. **DECIMA CUARTA:** En todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se registró por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina" y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. Leída que les fué la presente, se ratifican y firman los otorgantes con los testigos don Luis Carrizo y don Juan Rivero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. Redactada en cinco sellos habilitados a un peso, números siete mil setecientos ochenta y cuatro correlativamente al siete mil setecientos ochenta y seis, siete mil setecientos ochenta y nueve, y siete mil setecientos noventa. Sigue a la de número anterior que termina al folio ciento setenta. Raspado: e — integrado — Son las — siguiente. Entre líneas: e integrado — de acuerdo con los precios de plaza. Todo vale. **MANUEL E. CORNU DE OLMOS — MANUEL MEDINA.** Tgo.: Luis Carrizo. Tgo.: Juan Rivero. Ante mí: RAUL PULO, Escribano.

1480 palabras \$ 118.40

e/4 al 9/5/46

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1710 — DISOLUCION DE SOCIEDAD. —

Se hace saber que por escritura del treinta de abril último otorgada ante el escribano don RAUL H. PULO ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria "Gottling y Cornú".
Importe \$ 12.—. e/4 al 9/5/46

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1713 — RECTIFICACION DE PARTIDAS: En juicio caratulado "Ordinario — Rectificación de partidas de nacimiento deducido por SALOMON Y TOMAS MULKY", el señor Juez en lo Civil Segunda Nominación doctor Néstor E. Sylvester ha dictado sentencia cuya parte dis-

positiva es como sigue: "Salta, Abril 24 de 1946. Y Vistos:... Por ello atento lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal, FALLO: Mandando rectificar la partida de nacimiento acta número cuatrocientos cincuenta y tres de Güemes, Departamento de Campo Santo, ocurrido el día ocho de Junio de 1916, en el sentido que el verdadero nombre es SALOMON y no Salames como por error se consigna. Mandar rectificar la partida de nacimientos acta número ciento cincuenta y dos de Güemes, Departamento de Campo Santo de esta Provincia, en el sentido que los apellidos consignados en ella como Mulquí, deben ser MULKY... N. E. SYLVESTER". — Salta, Abril 29 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—

e|6|5|46 v|14|5|46

ASAMBLEAS

Nº 1696. — LA ARROCERA DEL NORTE. — SALTA. — CONVOCATORIA. — Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 23 de Mayo p.v., a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle J. M. Leguizamón 960|86, para tratar la siguiente — ORDEN DEL DIA:

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuartó ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1946.
- 2º — Elección de tres directores suplentes por un año.
- 3º — Elección de síndico y síndico suplente por un año.
- 4º — Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13. de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse también en el Banco de Italia y Río de la Plata en Buenos Aires y en el Banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del U.

EL DIRECTORIO

Salta, 30 de Abril de 1946. — P. Martín Córdoba, Vice Presidente.

172 palabras

\$ 24.40

e|30|4|46 v|17|5|46

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1704 — VENTA DE NEGOCIO — A los fines previstos por la ley Nacional N.º 11.867 se hace saber a los interesados o acreedores que el señor EULOGIO CABELLO tramita la venta de su negocio de Aserradero de su propiedad a favor del señor P. MARTIN CORDOBA, ubicado dicho negocio en la ciudad de ORAN, con escritorio en la calle Uriburu Nº 340 de Orán, y domiciliado el señor P. Martín Córdoba en esta Ciudad en la calle Leguizamón Nº 960|986 de esta Ciudad de Salta, venta que se tramita ante el suscripto Escribano RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano. Mitre 398. Salta. Importe \$ 12.—

e|3 al 8|5|46.

ADMINISTRATIVAS

Nº 1701 — EDICTO: De conformidad con lo prescripto en el Artículo 112 del Código Rural se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el señor Augusto Vignoni solicitando la concesión del uso de 4.000 litros de agua por segundo que se tomarán del Río San Francisco para irrigar las fincas de su propiedad denominadas "Campo Grande" y "Desmoñte" ubicadas en el Departamento de Orán de esta Provincia.

Salta, Abril 26 de 1946.

e|2 al 18|5|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 386 — CAMARA DE PAZ.

Exp. 880 — Ordinario — Pedro Jorge vs. Remigia Zurita de Balderrama.

MANDATO. Mandato tácito. Facultades de los dependientes de comercio.

PRUEBA DE CONFESION. Elementos — Propósito del confesante.

1º — El poder tácito se produce por el solo hecho de colocar a una persona en un puesto determinado. Es necesario, para que las personas que ocupen esos puestos se consideren con poder para obrar, que se ajusten en las operaciones en que intervengan a los usos sociales que existen para llevarlos a cabo por medio de tales personas.

2º — No hay confesión si falta el elemento subjetivo o sea que las posiciones se absuelvan con el ánimo de suministrar una prueba a la parte contraria.

¿Es nula la sentencia recurrida?

En su caso ¿es arreglada a derecho?

A la primera cuestión. El doctor Michel Ortiz, dijo:

En esta instancia no, se ha fundado el recurso de nulidad y no conteniendo, por otra parte, la sentencia de fs. 125|129 y vta. vicio alguno que la invalide, voto negativamente.

Los doctores Sylvester y López Sanabria, adhieren al voto precedente.

A la segunda cuestión. El doctor Michel Ortiz, dijo:

1º — Este Tribunal ha dejado establecido en la sentencia anotada en el Libro 4, folio 22 (exp. Nº 884 — Embargo preventivo — Pablo Sanguino y otros vs. Remigia Zurita de Balderrama) que Remigia Zurita de Balderrama era propietaria del negocio ubicado en el mercado San Miguel —arcos números 102-103 de la numeración vieja y 25-26 de la actual— el que era administrado por ella conjuntamente con sus hijos, Alberto y Jorge (ver testimonio de fs. 40|41 e informe de la Municipalidad de la Capital a fs. 47).

En este juicio existen aparte otros elementos que en especial corroboran las conclusiones a que se ha llegado en la sentencia citada. En efecto, a) El menor Balderrama atendía el puesto del Mercado (testimonio de fs. 16|17, 20, 31|44) y ha vendido mercaderías a la Compañía Industrias Químicas Nacionales (véase las guías agregadas a fs. 49|56); b) Hizo diligencias ante la Cámara de Alquileres para obtener una razonable fijación del precio de la locación del puesto (ver informe de fs. 26).

La factura de fs. 1 ha sido conformada por Jorge Balderrama como dependiente o mandatario de la demandada (ver declaración de fs. 81 vta. 89. Por ello; y de acuerdo a las disposiciones de los arts. 42, 134, 150 y 153 del Cód. de Com. 1897 del Cód. Civil la demanda debe prosperar.

Aparte de los fundamentos de derecho que se dan en la sentencia referida (Libro 4, folio 22), es necesario tener en cuenta que el poder tácito se produce por el sólo hecho de colocar a una persona en un puesto determinado. Es necesario, para que las personas que ocupen esos puestos se consideren con poder para obrar, que se ajusten en las operaciones en que intervengan a los usos sociales que existen para llevarlos a cabo por medio de tales personas (Conf. Juirazar — citando a Danz — en nota inserta en J. A. T. 27, pág. 1068).

2º — Del testimonio que Pedro Jorge prestó en el expediente que menciona la sentencia a fs. 128 vta., resultaría que ha mantenido relaciones comerciales con Jorge Balderrama y que éste se encontraba al frente de un pequeño negocio en el mercado San Miguel. Considero que esa declaración no puede ser un obstáculo para el progreso de la acción deducida a fs. 3 de autos por los fundamentos que se dan a continuación.

a) No cabe duda que ella ha sido prestada con el ánimo de allanar dificultades al menor Balderrama y hacerle posible la autorización para ejercer el comercio. El ha contestado afirmativamente las posiciones 6, 7 y 8 (ver fs. 99) que se refieren a su propio testimonio y por consiguiente no puede admitirse que exista confesión en razón de que falta el elemento subjetivo o sea que las posiciones se absuelvan con el ánimo de suministrar una prueba a la parte contraria (véase Lessona, "Teoría de la Prueba", T. 1, pág. 399 y sigs.). Y esa declaración —según se deja apuntado— ha sido prestada con una finalidad muy distinta;

b) El propio actor a fs. 60 vta. 61 ha manifestado que las mercaderías fueron vendidas con la autorización de la demandada y que ésta estuvo presente cuando ellas se entregaron a Jorge Balderrama.

c) Esas afirmaciones (fs. 60 vta. 61) son las que están en concordancia con todas las demás pruebas que se arrimaron a los autos y a las que ya nos hemos referido (ver considerando 1).

Jorge Balderrama —y esto es fundamental— habría empezado a ejercer el comercio por cuenta propia a partir del mes de Junio del año 1944 (ver exp. 381) y por lo tanto ello no puede haber impedido que en Diciembre de 1943 —o en cualquier otra época— firmara como mandatario de su madre la factura de fs. 1.

Por todas esas consideraciones; atentas las constancias del exp. 1887 — Ordinario — Santangelo y otros vs. Remigia Zurita de Balderrama, que he tenido a la vista y que corrobora la responsabilidad de la demandada, voto negativamente.

Los doctores Sylvester y López Sanabria, adhieren al voto antecedente.

Por el mérito de la votación que instruye el acuerdo que precede;

LA CAMARA DE PAZ:

DESESTIMA el recurso de nulidad y REVOCAR la sentencia apelada; en su consecuencia se condena a Remigia Zurita de Balderrama a pagar al actor, dentro de los diez días, la suma de \$ 403.— m/n., con más los intereses legales y las costas. En esta instancia ellas se pagarán en el orden causado, atento lo revocatorio del pronunciamiento.

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje al Juzgado de origen. — I. ARTURO MICHEL ORTIZ — MANUEL LOPEZ SANABRIA — NESTOR E. SYLVESTER. Ante mí: José Hernán Figueroa Aráoz.

Nº 387 — JUZGADO DE COMERCIO.

Exp. N.º 12181. — Embargo preventivo: Cabada Severino vs. López Juan.

EMBARGO. Embargo sobre bienes de terce-

ros. Tercería de dominio.

Cuando el derecho del tercero se prueba en forma rápida y fehaciente en los mismos autos principales, corresponde proceder a desembargar las cosas de propiedad de aquel, sin que sea necesario que se haya deducido demanda por tercería de dominio.

Primera Instancia, Salta, abril 24 de 1946.

CONSIDERANDO:

1º — En el sucesorio de Cornelio Aguilera consta que el Juez de la causa autorizó al administrador a vender a don Alonso López un camión marca Dodge, tipo V X HA —45— 136 y chasis Nº 8954234 (fs. 137). La transferencia del automotor se realizó en definitiva con don Antonio López, quien ofreció mejores condiciones de pago (ver boleta de fs. 141, escritos de fs. 142|143 y auto judicial aprobatorio de fs. 143 vta.). El precio de la venta fué de 8.000.— pesos m/n., entregándose 5.000.— pesos al contado, y el resto o sea 3.000 pesos en cuotas mensuales garantizadas con prenda agraria; el número del motor que se omitió en la resolución judicial es 666029-8, como puede verse en el instrumento prendario que corre agregado a fs. 36.

2º — Las características del camión embargado que se detallan en el acta de inspección ocular de fs. 51|52 coinciden con las que se determinan en el escrito de fs. 133 del Exp. 6960 en el que se pidió la autorización del Juez para venderlo (ver además inventario y avalúo a fs. 95 del expediente citado), en el auto de fs. 137 del mismo exp. y en el instrumento prendario de fs. 36. La prenda se formalizó el día 11 de febrero de 1946, es decir con anterioridad al de la traba del embargo. La marca del remolque (Prati) que se consigna en el acta a fs. 51 vta. también coincide con la de la factura agregada a fs. 49.

3º — Francisco Cabrera —perito inventariador en la Sucesión de Cornelio Aguilera— y Juan Delgado —administrador de la misma sucesión— manifestaron en el acta de inspección ocular que el camión embargado es el

mismo que fué de propiedad de esa sucesión y que después se vendió a don Antonio López.

4º — Los antecedentes relacionados comprueban que la venta se hizo a don Antonio López en el mes de febrero del corriente año; en cambio el embargo fué trabado el 11 de marzo y por lo tanto siendo aquel ya propietario del automotor en cuestión.

Cuando el derecho del tercero se ha probado en forma rápida y fehaciente —como ocurren en el caso sub-judice— corresponde proceder en los mismos autos principales al desembargo de las cosas de su propiedad. No obsta que no se haya deducido demanda de tercería de dominio, basta con que el pedido se le de el trámite de los incidentes (Juz. de Com. en B. O. Nº 2330 pág. 7; Conf. Fernández pág. 457; Alsina T. II pág. 183; etc.).

5º — Las pruebas que ofrece el embargante a fs. 44 y 46 son manifiestamente improcedentes, ya que se trata de un incidente con una providencia que llama autos para resolver consentida (fs. 25 vta.). La inspección ocular se ha practicado como una medida para mejor proveer (arts. 67 inc. 3º y 220 del Cód. de Proc.); y por lo tanto no da derecho a la otra parte a ofrecer o producir otras pruebas de naturaleza muy distinta que solo pudieron ser admitidas en juicio ordinario.

Por todas esas consideraciones,

RESUELVO:

Hacer lugar a lo solicitado a fs. 24|25; y en su consecuencia ordeno el levantamiento del embargo trabado a fs. 27|28. Con costas; a cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Uriburu Michel en la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional, teniendo en cuenta el valor del vehículo embargado y la trascendencia que para las partes tiene el incidente (arts. 344 del Cód. de Proc. 3.º, 4.º inc. 3.º, 2.º apartado y 11 de la Ley 689).

Cópiese, notifíquese y repóngase. — I. Arturo Michel Ortiz. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario.